



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE TUTA
CALLE 5 NUMERO 6-41. SEGUNDO PISO
MOVIL: 314 219 6787

Email: j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co

INTERLOCUTORIO CIVIL: No 333

PROCESO: PERTENENCIA

Rad: 158374089001-2021-00077-00

DTE: HECTOR JULIO CORONADO GAONA

DDO: HEREDEROS DETERMINADOS RAFAEL RODRIGUEZ DIAZ SEÑORAS MARIA ERCINADA RODRIGUEZ PEREZ, MARIA CONCEPCION RODRIGUEZ PEREZ Y EDGAR RODRIGUEZ GRANADOS Y HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR RODRIGUEZ DIAZ RAFAEL, Y PERSONAS INDETERMINADAS

Tuta, veintinueve (29) de Septiembre de dos mil veintidós (2022)

Se decide el recurso de reposición presentando por el abogado CARLOS ALBERTO AMEZQUITA CIFUENTES, apoderado de la parte actora, propuesto contra el siguiente auto

“auto interlocutorio No 267 del primero de septiembre de 2022 en el que se decreta las pruebas a llegadas por las partes”

En el proceso de pertenencia interpuesto por HECTOR JULIO CORONADO GAONA, a través de apoderando en contra de HEREDEROS DETERMINADOS RAFAEL RODRIGUEZ DIAZ SEÑORAS MARIA ERCINADA RODRIGUEZ PEREZ, MARIA CONCEPCION RODRIGUEZ PEREZ Y EDGAR RODRIGUEZ GRANADOS Y HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR RODRIGUEZ DIAZ RAFAEL, Y PERSONAS INDETERMINADAS

ANTECEDENTES:

CARLOS ALBERTO AMEZQUITA CIFUENTES, allega un memorial por medio del cual interpone recurso de reposición propuesto contra el Auto Interlocutorio No 267 del primero de septiembre de 2022, mediante el cual se decreta pruebas de las partes en el proceso de pertenencia interpuesto por HECTOR JULIO CORONADO GAONA, a través de apoderando en contra de HEREDEROS DETERMINADOS RAFAEL RODRIGUEZ DIAZ SEÑORAS MARIA ERCINADA RODRIGUEZ PEREZ, MARIA CONCEPCION RODRIGUEZ PEREZ Y EDGAR RODRIGUEZ GRANADOS Y HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR RODRIGUEZ DIAZ RAFAEL, Y PERSONAS INDETERMINADAS

FUNDAMENTOS DE DECISIÓN

Según lo dispone el artículo 318 del Código General del Proceso el Recurso De Reposición procede contra autos que dicta el Juez, contra los del magistrado sustanciador no susceptibles de súplica y contra los de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia a fin de que se revoquen o se reformen.

El recurso de reposición no procede contra los autos que resuelvan un recurso de apelación, una súplica o una queja.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE TUTA
CALLE 5 NUMERO 6-41. SEGUNDO PISO
MOVIL: 314 219 6787**

Email: j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co

El recurso deberá interponerse con expresión de las razones que lo sustenten, en forma verbal inmediatamente se pronuncie el auto. Cuando el auto se pronuncie fuera de audiencia el recurso deberá interponerse por escrito dentro de los tres (3) días siguientes al de la notificación del auto.

El auto que decide la reposición no es susceptible de ningún recurso, salvo que contenga puntos no decididos en el anterior, caso en el cual podrán interponerse los recursos pertinentes respecto de los puntos nuevos.

Frente al caso en cuestión el Despacho encuentra procedente reponer el auto frente al auto que se decretan las pruebas de conformidad del artículo 199 y 200 del C.G.P; debe informarse a las partes demandada para que comparezcan ante la audiencia inicial; con la finalidad de esclarecer los hechos del presente proceso, he ahí la importancia de decretar las pruebas de interrogatorio de parte de los opositores

Toda vez que se acepta el error en dicha disposición, este despacho procede a

RESUELVE:

PRIMERO. REPONER el Auto Interlocutorio No 267 del primero de septiembre de 2022, mediante se decretan pruebas.

SEGUNDO. – DECRETAR- las prácticas del interrogatorio de parte de los opositores:

- María Berenice Rodríguez Granados
- José Edgar Rodríguez Granados
- Nohemí Rodríguez Granados
- Kelly Johanna Rodríguez Acosta
- Jhon Fredy Rodríguez Acosta
- Diego Leonardo Rodríguez Pasachoa

TERCERO: Las demás consideraciones de pruebas en el auto recurrido, quedarán encolumnes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


CARLOS HELMER MARRERA MARTÍNEZ
(JUEZ.

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE TUTA

La anterior providencia se notifica por Estado No. 25 hoy treinta (30) de septiembre de 2022, siendo las 8:00 a.m.

CARMEN LUCIA BARON ESTEBAN
Secretaria

*HORARIO DE ATENCIÓN: LUNES A VIERNES
8:00 am - 12 m
1:00 pm - 5:00 pm*